

RESOLUCION DE ACTUALIZACIÓN N° 46

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE REVALUACIÓN DE LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

Asunción, 30 de diciembre de 2010

VISTO: El Artículo 12° de la Ley N° 125/91 que establece que el valor revaluado de los activos fijos resultará de aplicar el porcentaje de variación del índice de precio al consumo producido entre los meses de cierre del ejercicio anterior y el que se liquida.

Que el Artículo 51° del Decreto N° 6359/05 establece la opción de que los bienes adquiridos en el transcurso del ejercicio fiscal puedan comenzar a depreciarse a partir del mes siguiente al de su adquisición, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario para la liquidación del Impuesto a la Renta comunicar los coeficientes de revaluación a aplicar para los bienes del activo fijo en existencia al 1° de enero de 2010 y para los restantes bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal iniciado en dicha fecha.

Que corresponde informar a los contribuyentes del Impuesto a la Renta, los coeficientes de revaluación que se deben aplicar en aquellas enajenaciones de bienes del activo fijo realizadas en el transcurso del mencionado ejercicio fiscal.

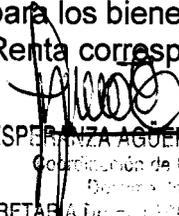
Que el presente acto administrativo se dicta de acuerdo a lo previsto en el Artículo 186° y demás concordantes de la Ley N° 125/91 "Que Establece el Nuevo Régimen Tributario".

POR TANTO:

**EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACION
RESUELVE:**

ART. 1.- COEFICIENTES - Se establecen los siguientes coeficientes de revaluación para los bienes del activo fijo a los efectos de la liquidación del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2010.




SOFIA ESPERANZA AGÜERO ESTIGARRIBIA
Coordinación de Gestión
Subsecretaría de Estado de Tributación

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCION DE ACTUALIZACIÓN N° 46

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE REVALUACIÓN DE LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

Para los bienes en existencia al:	Coeficientes
1° de Enero de 2010	1,0722
1° de Febrero de 2010	1,0615
1° de Marzo de 2010	1,0624
1° de Abril de 2010	1,0529
1° de Mayo de 2010	1,0445
1° de Junio de 2010	1,0548
1° de Julio de 2010	1,0482
1° de Agosto de 2010	1,0473
1° de Setiembre de 2010	1,0380
1° de Octubre de 2010	1,0417
1° de Noviembre de 2010	1,0191
1° de Diciembre de 2010	1,0147

Art. 2.-

BIENES EXISTENTES AL 1° DE ENERO DE 2010 - Los bienes del activo fijo en existencia al 1° de Enero de 2010 y que se enajenen en el transcurso del ejercicio fiscal iniciado en la referida fecha, serán revaluados de acuerdo con los siguientes coeficientes:


SOFIA ESPERANZA AGÜERO ESTIGARRIBIA
Coordinación de Gestión
Departamento
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN Nº 46

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE REVALUACIÓN DE LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

Enajenaciones realizadas en:	Coefficientes
Enero de 2010	1,0107
Febrero de 2010	1,0098
Marzo de 2010	1,0193
Abril de 2010	1,0277
Mayo de 2010	1,0174
Junio de 2010	1,0240
Julio de 2010	1,0249
Agosto de 2010	1,0342
Setiembre de 2010	1,0305
Octubre de 2010	1,0531
Noviembre de 2010	1,0575
Diciembre de 2010	1,0722

Del valor revaluado así obtenido se deberán deducir las depreciaciones acumuladas actualizadas así como la correspondiente al período transcurrido en el ejercicio obteniéndose así el valor fiscal del bien al último día del mes en que se produjo la enajenación.



SOFIA ESPERANZA AGÜERO ESTIGARRIBIA
Coordinación de Gestión
Documental
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN N° 46

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE REVALUACIÓN DE LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

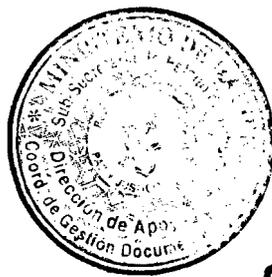
Art. 3.- BIENES ADQUIRIDOS DURANTE EL EJERCICIO - Los contribuyentes que hayan adquirido bienes del activo fijo en el transcurso del ejercicio fiscal iniciado el 1° de Enero de 2010, los hayan enajenado en el mismo ejercicio y opten por depreciarlos en el mes siguiente al de la adquisición, deberán revaluar su valor de costo aplicando el coeficiente que corresponda, determinado de acuerdo con el criterio que se establece a continuación:

- a) Se toma el coeficiente correspondiente al mes de la enajenación, establecido en el Art. 2° de esta Resolución.
- b) A dicho valor se le resta el coeficiente perteneciente al mes de la adquisición, establecido en el referido artículo.
- c) Al resultado se le adiciona una unidad.

Del valor revaluado así obtenido se deberá deducir la depreciación en forma proporcional a los meses transcurridos en el ejercicio en los que se mantuvo la propiedad del bien, obteniéndose así el valor fiscal del mismo al último día del mes en que produjo la enajenación.

Art. 4.- Publicar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**Fdo.: GERÓNIMO BELLASSAI BAUDO
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN**




SOFIA ESPERANZA ASTIGARRÍA
Coordinación de Gestión Documental
Subsecretaría de Estado de Tributación

COPIA FIEL DEL ORIGINAL